



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 1050-2024-CU-UNJFSC

Huacho, 06 de setiembre de 2024

VISTO:

El expediente **N°2024-052504**, de fecha 19 de julio de 2024, que contiene el Oficio N°1306-2024-ASSP-ORRH, suscrito por el Jefe del Área de Servicio Social de Personal de la Oficina de Recursos Humanos; que corre mediante SISTRAD 2.0; sobre **"Cese por causal de fallecimiento, del docente JULIAN PEDRO ESPINOZA ROSALES"**; Informe N°0821-2024-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Decreto de Rectorado N°010547-2024-R-UNJFSC; y el **Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 04 de setiembre de 2024, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: **"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"**.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: **"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"**.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: **"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 1050-2024-CU-UNJFSC

Huacho, 06 de setiembre de 2024

autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: **“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”**.

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD 2.0, el Jefe del Área de Servicio Social de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, informa que **“el día de 18.07.2024 falleció el docente JULIAN PEDRO ESPINOZA ROSALES, de la Facultad de Educación, remito el Certificado de Defunción para los trámites administrativos correspondientes”**.

Que, mediante Informe Escalafonario N°0368-2024-URE/ORR.HH., el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón, informa que el docente, **JULIAN PEDRO ESPINOZA ROSALES**, venía desempeñándose como Docente Ordinario Asociado a Dedicación Exclusivo, desde su reincorporación a través de la RCU N°1184-2022- CU-UNJFSC y RCU N°0068-2023, a partir del 03 de enero de 2023.



Que, mediante Oficio N°00680-2024-ORRHH-UNJFSC, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa que **“(…) A la fecha, no existen solicitudes de beneficiarios, por lo que, de existir, podrán solicitar a futuro los beneficios de ley correspondiente al docente fallecido, presentando para esto los formatos únicos de trámite, DNI, partida de nacimiento, sucesión intestada y acta de defunción. Que, el acto resolutorio de cese por fallecimiento, reconociendo el tiempo de servicio acumulado indicado por la Unidad de Escalafón, es para que administrativamente se desvincule al docente de los sistemas administrativos (AIRHSP, Planillas, etc), no estando supeditado a si algún beneficiario o heredero solicite en un futuro los beneficios de ley u otros. La resolución de cese definitivo por la causal de fallecimiento de don JULIAN PEDRO ESPINOZA ROSALES, debe ser en estricto cumplimiento del Artículo 84° de la Ley N°30220, mediante Resolución de Consejo Universitario”; opinando que “Se debe emitir la resolución de consejo universitario de, cese definitivo por la causal de fallecimiento de don JULIAN PEDRO ESPINOZA ROSALES, DNI 20052056, Docente Ordinario Asociado a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Educación, AIRHSP N°000545, con fecha de reincorporación del 03 de enero de 2023, a través de la RCU N°1184-2022-CU-UNJFSC y RCU N°0068-2023, siendo la fecha de su deceso: 18 de julio de 2024”**.

Que, al traslado, mediante Informe N°0821-2024-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y en concreto opina que se debería **“PRIMERO: Se RECOMIENDA emitir el acto administrativo de CESE POR FALLECIMIENTO de don JULIAN PEDRO ESPINOZA ROSALES, (...)”**.



Que, mediante Decreto de Rectorado N°010547-2024-R-UNJFSC; el señor Rector de esta Universidad, deriva los actuados a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 1050-2024-CU-UNJFSC

Huacho, 06 de setiembre de 2024

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 04 de setiembre de 2024; después del previo análisis del expediente, entre otros acuerdos, se acordó, el siguiente: *"Disponer, el Cese definitivo por causal de fallecimiento de don JULIAN PEDRO ESPINOZA ROSALES, identificado con DNI N° 20052056, Docente Ordinario Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito a la Facultad de Educación, con AIRHSP N° 000545, con fecha de reincorporación del 03 de enero de 2023, a través de la Resolución de Consejo Universitario N°1184-2023-CU-UNJFSC modificada con Resolución de Consejo Universitario N° 0068-2023-CU-UNJFSC, siendo la fecha de su deceso el 18 de julio de 2024"*.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 04 de setiembre de 2024.

SE RESUELVE:

- Artículo 1°.-** **DISPONER, EL CESE DEFINITIVO** por causal de fallecimiento de don **JULIAN PEDRO ESPINOZA ROSALES**, identificado con DNI N° 20052056, Docente Ordinario Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito a la Facultad de Educación, con AIRHSP N° 000545, con fecha de reincorporación del 03 de enero de 2023, a través de la Resolución de Consejo Universitario N°1184-2023-CU-UNJFSC modificada con Resolución de Consejo Universitario N° 0068-2023-CU-UNJFSC, siendo la fecha de su deceso el 18 de julio de 2024, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.
- Artículo 2°.-** **NOTIFICAR**, en el domicilio del docente en mención, para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 3°.-** **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 4°.-** **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.



Dr. VICTOR JOSE LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/jylp



Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Dr. CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 1050-2024-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 17 de Setiembre del 2024

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 22

RECTORADO

AREA DE SERVICIO SOCIAL DE PERSONAL

VICERRECTORADO ACADEMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS

OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION

DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC

UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO

UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL

OFICINA RECURSOS HUMANOS

UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES

UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION

ESPINOZA ROSALES, JULIAN PEDRO

ARCHIVO

- / STD2445